

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 842 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 04 DIC. 2015

**VISTO:**

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, formulado por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaru-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín"; a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

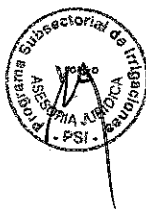
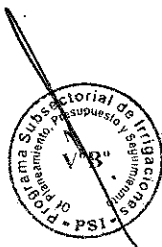
**CONSIDERANDO:**

Que como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de febrero de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaru-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", por la suma de S/. 1'800,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, la referida empresa Contratista mediante anotación efectuada por su Residente de obra a través del asiento N° 47 del cuaderno de obra de fecha 02 de junio de 2015, deja constancia que en los asientos N° 33 y N° 34 del referido cuaderno de obra, ha solicitado a la Entidad, la autorización respectiva, para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, las cuales están relacionadas a la construcción de un Desarenador de 11 m, y la no ejecución de 11.10 m de canal rectangular, trabajos que señala, resultan necesarios para cumplir la finalidad del contrato, y han sido verificados conjuntamente con la Supervisión;

Que, por las Cartas N° 008 -2015-LMAG-CP, y N° 020-2015-HOMD-CP, de fechas 04 de agosto y 21 de setiembre de 2015, respectivamente la referida empresa Contratista hace llegar al Inspector de obra el Ingeniero Harold Jerzy Cuadra Lozano, el referido expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, con el debido levantamiento de observaciones, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 006-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/HJCL, de fecha 14 de agosto de 2015, el citado Inspector de obra remite el Informe N° 015-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/HJCL, a través del cual se pronuncia sobre el expediente técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, formulados por el Contratista de la obra;

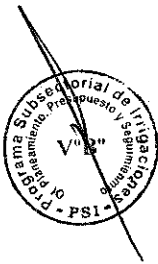




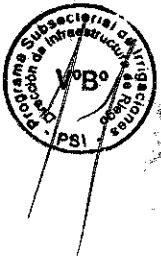
Que, la Inspección refiere en el acotado informe, que ha verificado que en el primer tramo de la progresiva Km: 0+000 a la 0+11, existe presencia de arena y limo proveniente del río Yuracyacu, que pasa por la compuerta del Proyecto, razón por la cual manifiesta, se ha planteado la construcción de un desarenador, que reemplace al canal rectangular en una longitud de 11.00m, con el objetivo de decantar y evacuar las partículas finas en suspensión que lleva el agua, donde los sedimentos deberán ser rápidamente evacuados durante las operaciones de limpieza; la Inspección, luego de la evaluación realizada, y considerando que las modificaciones planteadas a la obra son necesarias para alcanzar su objetivo, recomienda aprobar el expediente técnico Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;



Que, mediante el Informe N° 196-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ PCN, del 23 de noviembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado los citados presupuestos, indicando que los mismos se generan por deficiencias en el expediente técnico del Proyecto, al no preverse una estructura que cumpla la función de eliminar las partículas indeseadas que se encuentran en suspensión en el agua y posteriormente sean arrojadas al río, siendo indispensable su ejecución, a fin de cumplir con la finalidad del contrato, porque de no ejecutarse refiere, ocasionaría la colmatación del canal, provocando desborde del mismo en épocas de avenidas; asimismo manifiesta, que luego de haber verificado en campo y gabinete los metrados y sus correspondientes partidas de los presupuestos en mención, señala que se advierten mínimas diferencias entre los mismos, producto del redondeo del factor de relación y el porcentaje de gastos generales, los cuales están sustentados en la subsanación de observaciones presentada por el Contratista; agrega también, que en el Adicional de obra presentado, se están considerando partidas nuevas, siendo esta conciliadas con precios pactados al 07 de agosto de 2015;



Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras concluye señalando, que el Presupuesto Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, reúnen los requisitos técnicos para su aprobación, y que el Proyectista mediante la Carta N°003-2015/PTP, ha dado su conformidad a la ejecución de los citados presupuestos; que las modificaciones propuestas en el expediente técnico de los referidos presupuestos, cuenta con la ficha de registro de variaciones en la Fase de Inversión – OPI/DGPM, Formato SNIP-16, otorgado por la OPI Municipalidad Provincial de Huaura; que del redondeo efectuado a los gastos generales de los citados presupuestos y al factor de relación, se obtiene que el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas asciende a la suma de S/.19,702.01, con una incidencia de 1.09% en relación al presupuesto contractual, y que el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/.15,827.06, representando el 0.88% de incidencia respecto del presupuesto contratado, por lo que señala, resulta una incidencia acumulada del 0.215%; finalmente recomienda su aprobación;



Que, con Memorando N° 2281-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 24 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, antes citados;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001549, ha certificado la suma de S/. 19, 702.01, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 842-2015-MINAGRI-PSI**

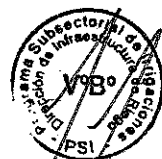
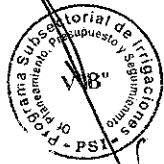
-2-

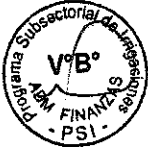
Que, por el Memorando N° 586-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 26 de noviembre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego opina que es conforme la evaluación realizada por el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de dicha Oficina, a través del Informe N° 142-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jrl, al referido expediente del Adicional N° 01 y su Deductivo vinculante N° 01, y guarda relación con el informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras referido precedentemente; recomendando por lo señalado, continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, con el Memorando N° 6239-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

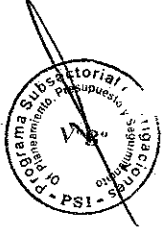
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 913-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se originan en los errores técnicos y omisiones en la etapa de formulación del Expediente Técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del contrato, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 40% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 19,702.01, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en la suma de S/. 15,827.06;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- Aprobar,** el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas ascendente en la suma de S/. 19,702.01 (Diecinueve Mil Setecientos Dos y 01/100 Nuevos Soles), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a la suma de S/.15, 827.06 (Quince Mil Ochocientos Veintisiete y 06/100 Nuevos Soles), formulado por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-districto de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", cuya incidencia acumulada es de 0.215 %, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Progreso, al Inspector de Obra, el Ingeniero Harold Jerzy Cuadro Lozano, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo